



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0064 -2016- GORE-ICA/GRAF

Ica, el 1 MAY 2016

Visto, el Memorando N°318-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 02 de Mayo de 2016, aprobando la modificación y certificación de crédito presupuestario para apertura de fondos de Caja Chica de la Sede Central –Segundo Trimestre, Informe N°006-2016-SGFI/VHJR, de fecha 12 de abril de 2016, solicitando la apertura de Fondos de Caja Chica, y contando con la aprobación de la Subgerencia de Presupuesto y la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia Regional de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario contar con la Apertura del Fondo para Pagos en Efectivo Caja Chica para la atención de gastos menudos y urgentes de rápida cancelación para el funcionamiento y operatividad de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, es necesario habilitar la Caja Chica, por la fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS** - Funcionamiento y agilizar la gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77,15 se Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77,15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, que así mismo en el Artículo N° 10 acápite 10.2 señala "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento";

Que, el manejo de Fondos en Efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 05, 06 y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" y "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y reposición oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

En virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0164-2012-GORE-ICA/PR de fecha 02 de Abril del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Gestión Financiera la Apertura del Fondo Caja Chica para la Sede Central-Segundo Trimestre por la Suma de **(15,980.00) QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y 00/100 Soles**, con cargo a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS** según las específicas que se detallan a continuación:



Gobierno Regional Ica



FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS -BIENES Y SERVICIOS

DETALLE	IMPORTES DE APERTURA	PROGRAMACIÓN DE COMPROMISO TRIMESTRAL FPPEE
META : 0019 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR		
2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,600.00	9,600.00
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	6,000.00	6,000.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	3,600.00	3,600.00
META : 0021 GESTION ADMINISTRATIVA		
2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,380.00	6,380.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MAT. OFIC.	450.00	450.00
2.3.1.6.1.1. DE VEHICULOS	200.00	200.00
2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	1,000.00	1,000.00
2.3.2.2.3.1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	150.00	150.00
2.3.2.2.4.4 SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNAC. Y EMP.	300.00	300.00
2.3.2.4.1.3 DE VEHICULOS	380.00	380.00
2.3.2.5.1.1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	100.00	100.00
2.3.2.6.1.2 GASTOS NOTARIALES	200.00	200.00
2.3.2.7.11.99 OTROS GASTOS	3,600.00	3,600.00
TOTAL	15,980.00	15,980.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El responsable único del Fondo para Pagos en Efectivo Caja Chica es el **CPC. VICTOR HUGO JANAMPA ROJAS.**

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos que se efectúen con cargo al fondo, no excederán de Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00) por cada desembolso y excepcionalmente cuando se presente situaciones de emergencias causadas por Desastres Naturales, para lo cual se aplicaran los montos máximos señalados en la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Para recibir su reembolso del fondo, previamente se recibirá la rendición documentada de la utilización de Caja Chica de acuerdo a la Directiva referente al uso de la Caja Chica.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que demande dicho gasto se afectará al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica – Sede Central.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 11 de mayo del 2016

Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R

N° 064-2016 de fecha 11-05-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. RICARDO F. RAMIREZ MORENO
GERENTE REGIONAL